

COMUNICADO 011/17:

Comunicado de Autorización de Servicio Extraordinario.

15 de mayo de 2017

1.- Horario Ordinario de la Aduana de Veracruz

Despacho aduanero:

Importación Carretero:

Lunes a Viernes: 07:00 a 20:00 Hrs.

Sábados: 07:00 a 14:00 Hrs.

Atención en ventanilla para operaciones de Importación y Exportación por ferrocarril, sin servicio extraordinario:

Lunes a Viernes: 07:00 a 17:00 Hrs.

Sábados: 07:00 a 13:00 Hrs.

Ingreso de exportación (Anexo 29 y modulación directa):

Lunes a Domingo: 24 Hrs.

Sección Aduanera del Aeropuerto Internacional "Gral. Heriberto Jara Corana" (Importación y Exportación Aérea de Carga), sin servicio extraordinario:

Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 Hrs.

2.- Horario del Servicio Extraordinario.

Exclusivamente para el caso de importación con medio de transporte de salida carretero se podrá solicitar autorización de servicio extraordinario **previa justificación de la necesidad del servicio.**

Horario de Servicio Extraordinario:

lunes a viernes: 18:01 a 22:00 Hrs.

Sábados: 12:01 a 16:00 Hrs.

Domingos y día inhábil: 07:00 a 11:00 Hrs.

La solicitud de Servicio Extraordinario para la apertura de pedimento para las operaciones que cuenten con un oficio de autorización conforme a la R.G.C.E. 3.1.18 será de 24 Hrs. de Lunes a Domingo.

3.- Solicitud de Servicio Extraordinario.

Para el despacho en horario extraordinario, el importador por medio de su agente aduanal, deberá solicitar autorización por cada pedimento, con excepción de las copias simples, partes II y descargas directas de buque, en cuyo caso la autorización será conforme a lo siguiente:

Para el despacho de copias simples en depósito y partes II en depósito, se deberá formular una autorización por cada 20 vehículos que se pretendan presentar a despacho en un día u horario inhábil.

En caso de copias simples en descarga directa, se deberá formular una solicitud por cada día u horario inhábil en que se pretenda presentar vehículos a despacho, independientemente de la cantidad, para lo cual se deberá contar previamente con oficio de autorización conforme a la R.G.C.E. 3.1.18.

La solicitud de servicio extraordinario deberá realizarse a través del MEDI-PORT, misma que deberá cumplir con la información siguiente:

- Nombre del buque
- Fecha de entrada al recinto fiscalizado en su caso
- Recinto
- Descripción de Mercancía
- Fracción Arancelaria
- País de Origen
- País de procedencia
- Importador
- RFC
- Justificación debidamente motivada (causa por la cual se necesita dicho servicio y que impidió realizar el despacho en el horario ordinario)
- Especificar si es una empresa certificada

Asimismo, anexar la documentación siguiente:

- Pedimento pagado.
- Ficha técnica de la mercancía.
- Oficio de Autorización de la RGCE 3.1.18, en su caso.
- Los avisos electrónicos de consolidados, en su caso.

4.- Horario de atención.

El horario de recepción de solicitudes será de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y de 08:00 a 11:00 horas el sábado.

Las solicitudes de despacho del servicio extraordinario para operar en domingo deberán ingresarse a más tardar el sábado a las 11:00 horas.

La solicitud de servicio extraordinario para día inhábil deberá ingresarse el día hábil anterior dentro del horario de atención señalado en este punto.

La autorización se otorgará a través del MEDI-PORT.

En caso de contingencia, es decir, que falle el sistema MEDI-PORT, el servicio extraordinario deberá solicitarse directamente en las oficinas de Operación Aduanera en los horarios establecidos para tal efecto, con la información y documentación listados en el punto 3.

5.- Improcedencia de la solicitud del Servicio Extraordinario.

La solicitud de Servicio Extraordinario ingresada fuera del horario señalado en el punto 4 del presente comunicado se considera rechazada.

No se autorizarán solicitudes de Servicio Extraordinarios para las siguientes mercancías:

- a) Psicotrópicos, químicos, farmacéuticos, productos regulados o controlados por la COFEPRIS, así como los polvos, líquidos y gases que requieran muestreo, mercancía perecedera, aún cuando vengan consolidados con otra mercancía.
- b) Mercancías de los sectores textil y calzado, bisutería, teléfonos celulares, reproductores portátiles de MP3, juegos de video, Discos compactos, DVD's, cigarros, juguetes, bicicletas, vino y licores, aún cuando vengan consolidados con otro tipo de mercancías.
- c) Cuando no se proporcione todos los datos o por no contar con el pedimento pagado.
- d) Cuando el contenedor transporte mercancía que corresponda a dos importadores diferentes.
- e) Cuando existan cambios no informados a la Aduana, como es el caso de rectificación de pedimento.
- f) Cuando la mercancía tenga más de cinco días de haber ingresado a puerto contados a partir del primer ingreso a recinto fiscalizado.
- g) Cuando por las características de la mercancía, por su origen o destino, o el domicilio del importador se considere una operación de riesgo.
- h) Cuando contenga mercancía explosiva, armas o de uso dual.

Cuando los vehículos se presenten a los módulos de selección automatizada fuera del horario estipulado, no cuenten con autorización, existan discrepancias entre lo autorizado y lo que se presenta físicamente a despacho, la Aduana procederá a aplicar la sanción establecida en el artículo 181, por cometer la infracción prevista en el artículo 180, ambos de la Ley Aduanera o las que correspondan conforme a las diversas disposiciones fiscales y aduaneras vigentes y será reingresado al recinto fiscalizado de origen.

6.- Excepciones

No será necesaria la solicitud de autorización de servicio extraordinario para las operaciones enlistadas a continuación:

I.- Despacho de Copias Simples de mercancía a granel agrícola, contará con un horario de 00:00 a 24:00 Hrs.

II.- Para la Importación de las empresas armadoras de vehículos automotores y producción de ensamble final de los vehículos automotores en México (armadoras), contará con un horario de 00:00 a 24:00 Hrs.

III.- Empresas certificadas, cuando la presentación en el módulo de selección automatizado se realice entre 18:01 horas a las 20:00 horas de lunes a viernes y el sábado de 12:01 a 14:00 horas, siempre y cuando no se trate de mercancías de difícil identificación, que requieran muestreo o se trate de las mercancías listadas en el punto 5 del presente comunicado y declaren el identificador de acuerdo a las disposiciones vigentes.

7.- Transitorios

Único. - La presentación de la solicitud del servicio extraordinario no obliga a la autoridad aduanera a autorizar dicho requerimiento, este depende de la justificación del servicio extraordinario por parte del solicitante previo cumplimiento oportuno de los requisitos previstos en el presente comunicado, así como el análisis que esta autoridad realice a la multicitada solicitud.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.